



# Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED Resolución Gerencial General N° 375

Callao, 12 de febrero de 2013.

### VISTOS;

La Carta N° 026-2013-SIA, de fecha 04 de febrero de 2013, del Ingeniero Civil Samuel Beltrán Guerrero Guerrero, el Informe N° 031-2013-CAFED/GIE, de fecha 12 de febrero de 2013, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 387-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato ADS N° 00122-2012-CAFED, de fecha 09 de enero de 2013, celebrado entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED y SERVICIOS INTEGRALES ANDICA S.A.C., se contrató la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR – CALLAO”**, derivada de la adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00122-2012-CAFED;

Que, el Asiento N° 025 de fecha 30 de enero de 2013, el Residente estableció que la obra se encuentra culminada ya que las partidas contractuales se han ejecutado al 100%;

Que, mediante Carta N° 026-2013-SIA, de fecha 04 de febrero de 2013, el Ingeniero Civil Samuel Beltrán Guerrero Guerrero solicitó la Conformación del Comité de Recepción de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR – CALLAO”**, habiéndose terminado con el 100% de las partidas contractuales;

Que, mediante Informe N° 031-2013-CAFED/GIE, de fecha 12 de febrero de 2013, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicitó a la Gerencia General la conformación del Comité de recepción de la obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR – CALLAO”**, ejecutada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES ANDICA S.A.C., dentro de los plazos establecidos según Contrato de Obra ADS N° 122-2012-CAFED;

Que, mediante Informe N° 387-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de febrero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que procede conformar el Comité de Recepción de la Obra **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UBICADA EN LA I.E. 5024 SANTA MARINA SUR – CALLAO”**;

Que, el numeral 1) del Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del*



comité y el contratista.”

Que, el artículo 27° del mencionado cuerpo legal establece que “El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”.

Que, el artículo 31° del mismo cuerpo normativo establece que “El Comité conducirá el proceso, encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de bases hasta la culminación del proceso”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso j), que una de las funciones del Gerente General es: “Expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO”.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con la visación de la Gerencia de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Miembros del Comité Especial de Recepción de Obra, a las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |   |            |
|---|------------|
| • Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz<br>(Area Usuaría)                              | Presidente |
| • Econ. Sussan Katherin Nieves Bustillos<br>(Especialista)                      | Miembro    |
| • Econ. Cristian Gregorio Ricaldi Castillo<br>(Encargada de las Contrataciones) | Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |   |          |
|---|----------|
| • Ing. Robín Orlando Ríos Sánchez<br>(Area Usuaría)                 | Suplente |
| • Ing. Abilio Roger Ita Vera<br>(Especialista)                      | Suplente |
| • Srta. Vanessa Suarez Canales<br>(Encargada de las Contrataciones) | Suplente |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora- Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL DEL CAFED